



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No 139 de 2017

“Por la cual se renueva el Registro No. 016 de 2016 del Parque de Diversiones denominado SALITRE MÁGICO expedido mediante la Resolución 1360 del 05 de diciembre de 2016”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C. y

CONSIDERANDO

Que la empresa REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A., con NIT 800.231.779-1, mediante radicados 2016-421-041886-2 del 31 de octubre de 2016 y 2016-421-045528-2 del 24 de noviembre de 2016 solicitó el registro para el funcionamiento del Parque de Diversiones Permanente “SALITRE MÁGICO”, ubicado en la Calle 63 No. 60 - 80, de la Ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 1360 de fecha 05 de diciembre de 2016 la Dirección para la Gestión Políciva Registro con el número de identificación 016 de 2016 el Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO”.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, establece “el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial serán actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A., con NIT 800.231.779-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que para la renovación del Registro la empresa REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A., con radicado No. 2017-421-046497-2 aportó los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Contrato de Arrendamiento No. 136/94, celebrado entre el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte – IDR D y la sociedad REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A.
2. Hoja técnica de cada atracción o dispositivo de entretenimiento expedida por el fabricante o instalador.



Continuación de la Resolución Número **139** de 2017

"Por la cual se renueva el Registro No. 016 de 2016 del Parque de Diversiones denominado SALITRE MÁGICO expedido mediante la Resolución 1360 del 05 de diciembre de 2016"

3. Plan de señalización con las condiciones y restricciones de uso recomendadas por el fabricante o instalador.
4. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera el Parque de Diversiones.
5. Contrato de prestación de servicios médicos asistenciales celebrado entre REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ.
6. Convenio de prestación de servicios entre REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A y LA CLINCA MARLY S.A.
7. Certificación firmada por el Señor Néstor Bermúdez Mojica, Representante Legal de la empresa Reforestación y Parques S.A., en la que indica que las atracciones están sometidas a pruebas diarias funcionamiento controlados estrictamente por medio de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a los estándares establecidos por las recomendaciones del fabricante o instalador.

Que el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 establece que *"Si el Operador no solicita oportunamente la renovación de la certificación de Bomberos o del concepto favorable de la Dirección de Atención y Prevención de Emergencias (DP-AE), o la entidad que haga sus veces en el respectivo municipio o distrito, la entidad encargada del Registro de parques de diversiones o dispositivos de entretenimiento, procederá a cancelar el número del Registro"*

Que la empresa REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A., con NIT 800.231.779-1 durante la vigencia del Registro No. 016 de 2016 remitió los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A., con NIT 800.231.779-1.
2. Póliza de Responsabilidad Civil No. 8001480428 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A., con vigencia desde el 31 de mayo de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.
3. Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daño Material No. PIPL-218340-1 expedida por ZURICH Colombia Seguros S.A., con vigencia desde el 31 de mayo de 2017 hasta el 30 de mayo de 2018.
4. Certificación de conocimiento del riesgo expedida por AXA Colpatria Seguros S.A
5. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-005056-17 de fecha 16/11/2017, con vigencia de un (1) año.
6. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección contra Incendio CT No. 2017-853 expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos-UAECOB con vigencia del 27 de enero de 2017 al 26 de enero de 2018.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para la Renovación del Registro No. 016 de 2016 del Parque de



Continuación de la Resolución Número **139** de 2017

“Por la cual se renueva el Registro No. 016 de 2016 del Parque de Diversiones denominado SALITRE MÁGICO expedido mediante la Resolución 1360 del 05 de diciembre de 2016”

Diversiones denominado SALITRE MÁGICO, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RENOVAR el Registro del Parque de Diversiones denominado “SALITRE MÁGICO”, ubicado en la Calle 63 No. 60 - 80, de la Ciudad de Bogotá., con número de identificación 016 de 2016 de propiedad de la empresa REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A., con NIT 800.231.779-1.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que el presente registro tiene vigencia por un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad
Apocalypse	1	Palacio de Cristal	1
Avión 727	1	Pista de Karts	1
Baby Zone	1	Rueda Millenium	1
Doble Loop	1	Samba Balloon	1
Barco Pirata	1	Sillas Voladoras	1
Carros Chocones	1	Speed Way	1
Carrusel	1	Trencito	1
Castillo del Terror	1	Splash	1
Centrox	1	Super Shot	1
Convoy	1	Basketball	1
Crazy Plane	1	Copa del Rey	1
Gusano Loco	1	Frontón	1
Jumping Star	1	Payasos	1
Laberinto	1	Tiki Taka	1
Marine Bay	1	Tiralatas	1
Mini Autos	1	Tiro al Blanco	1
Mini Jet	1	Carrera de Delfines	1
Mini Rueda	1	Burst Water	1
Monstruos Marinos	1	Speed Way Juego Destreza Fútbol	2
Montaña Rusa	1	Carros Chocones Maquinas de Redención	20



Continuación de la Resolución Número **139** de 2017

“Por la cual se renueva el Registro No. 016 de 2016 del Parque de Diversiones denominado SALITRE MÁGICO expedido mediante la Resolución 1360 del 05 de diciembre de 2016”

Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad
Musik Center	1	Mini Jet Mesas Hockey	4

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la UAECOB Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER y las pólizas que amparan los riesgos de lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio, so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO 5. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A., con NIT 800.231.779-1, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2017.


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Javier Alejandro Zúñiga Rojas
Revisó: Chudia García Celis



Continuación de la Resolución Número 139 de 2017

"Por la cual se renueva el Registro No. 016 de 2016 del Parque de Diversiones denominado SALITRE MÁGICO expedido mediante la Resolución 1360 del 05 de diciembre de 2016"

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 7-12-2017 se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) James Alexander Peña Gómez en calidad de Mensajero identificado(a) con C.C. No. 1.033.693.617 expedida en Bogotá D.C. Tarjeta Profesional de Abogado No. N/A del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

EL NOTIFICADO



REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A.
PARQUE SALITRE MÁGICO
AV. CLL 63 N° 1. 60 - 20
NIT: 800.231.779-1
TELÉFONO: 660 50 00

QUIEN NOTIFICA

